



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



Ciudad de México a 08 de septiembre de 2025

CCM-IIIL/APPT/MRMR/0106/2025

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN
PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA
TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en la orden del día de la sesión ordinaria del 11 de septiembre del año en curso.

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 156 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ABANDONO DE MENORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD. (Se presenta)

Sin más por el momento, me despido reiterándoles las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE
Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

Plaza de la Constitución N°7 4to piso,
Oficina 409, Col. Centro,
Demarcación Cuauhtémoc, C.P.06000.
Tel: 55 51 30 19 00 Ext. 2423
Correo: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx



ROSARIO MORALES

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
ÁLVARO OBREGÓN



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

11/09/25

LEY A REFORMAR:

Código Penal para el Distrito Federal

OBJETIVO:

La diputada promovente propone reformar el artículo 156 del Código Penal para el Distrito Federal para ampliar y fortalecer la protección penal de personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo de forma expresa a bebés, niñas, niños, adolescentes, como personas que requieren especial protección frente al delito de abandono cuando quien las tiene bajo su cuidado incumple con esa responsabilidad.

IMPACTO / ALCANCE:

El objetivo de esta es fortalecer la protección penal frente al delito de abandono, al reconocer su gravedad y el altísimo riesgo que representa para bebés, niñas, niños, adolescentes y personas en situación de enfermedad o vulnerabilidad. Con esta modificación se busca dotar al sistema de justicia de un marco legal más claro y eficaz que permita sancionar con mayor contundencia estos actos, prevenir su recurrencia y garantizar la seguridad y bienestar de las víctimas.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada María del Rosario Morales Ramos, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 156 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ABANDONO DE MENORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, bajo lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 156 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ABANDONO DE MENORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

I. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene como finalidad reformar el artículo 156 del Código Penal para el Distrito Federal, para incorporar de manera expresa a bebés, niñas, niños,



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



adolescentes, como sujetos que no pueden valerse por sí mismos y, por tanto, deben contar con una protección penal reforzada ante situaciones de abandono, cuando existe una obligación de cuidado por parte del responsable.

Asimismo, se propone homologar las penas con las previstas en el Código Penal Federal, aumentando el rango de sanción de uno a cuatro años de prisión, a fin de reflejar la gravedad de esta conducta y la necesidad de garantizar la tutela efectiva de personas en situación de vulnerabilidad.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

A. Introducción: Abandonó de menores en la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, el abandono y la negligencia hacia niñas, niños y adolescentes representa una de las formas más dolorosas y alarmantes de violencia. Se trata de actos u omisiones que niegan el cuidado, la protección y la atención que toda persona menor de edad necesita para su desarrollo integral. Cuando una niña o un niño es dejado en condiciones de desamparo, cuando se le priva de alimentos, atención médica, supervisión o afecto, se le está arrebatando mucho más que cuidados básicos: se le está privando de dignidad, seguridad y del derecho a crecer en un entorno protector.

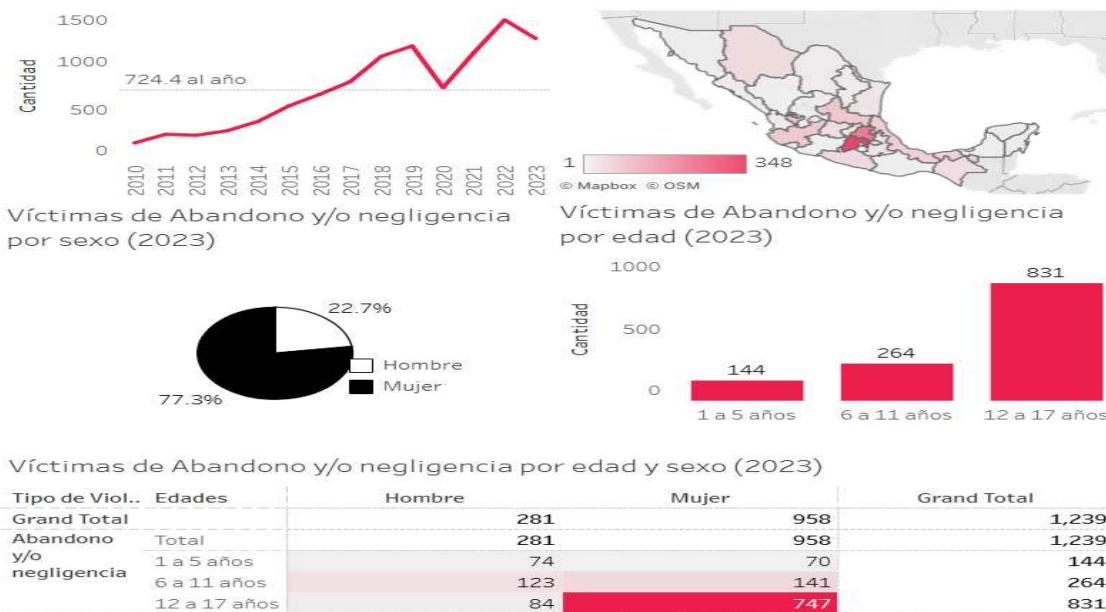
Este problema, lejos de ser esporádico o excepcional, forma parte de una realidad estructural que afecta a miles de familias y que cobra víctimas silenciosas cada día. De acuerdo con los Registros de Lesiones 2019-2021 publicados por la Secretaría de Salud, tan solo en 2021 fueron atendidas en hospitales del país 1,201 personas de entre 1 y 17 años por situaciones relacionadas con abandono o negligencia. Esta cifra representa un aumento del 51.8% con respecto a los 791 casos registrados en 2020, lo que refleja un incremento preocupante y sostenido en el tiempo.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



1

Estas cifras son especialmente graves si se considera que sólo incluyen los casos que llegaron a los servicios médicos y fueron registrados como tales. Es decir, no contemplan los múltiples casos que ocurren en silencio, sin denuncia, sin intervención institucional y, en muchos casos, sin siquiera reconocimiento social. Lo que no se ve, no se atiende. Y lo que no se atiende, se repite.

Detrás de cada número hay una historia: una niña que fue dejada sola durante días; un niño enfermo que no fue llevado al médico; adolescentes abandonados emocionalmente por quienes debían protegerlos; bebés expuestos al peligro, sin condiciones mínimas para su supervivencia. Estos escenarios no solo vulneran el derecho de la infancia a vivir en entornos seguros, sino que también perpetúan ciclos de violencia, exclusión y desigualdad que marcan la vida de las personas desde sus primeros años.

¹ Ed por los Derechos de la Infancia en México. (2023, 19 de mayo). Abandono y negligencia contra la infancia y adolescencia en México. Blog Derechos Infancia. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/05/19/abandono-y-negligencia-contra-la-infancia-y-adolescencia-en-mexico/>



El abandono y la negligencia infantil no siempre son visibles a simple vista, pero sus consecuencias son profundas. La falta de cuidado y afecto deteriora la salud emocional, obstaculiza el aprendizaje, merma la autoestima y puede derivar en trastornos psicológicos de largo plazo. La infancia expuesta a estas condiciones tiende a reproducir patrones de violencia, a enfrentar mayores dificultades escolares y a presentar problemas de salud física y mental durante su vida adulta.

Reconocer esta problemática implica no solo visibilizarla, sino también asumir un compromiso institucional y social para enfrentarla con decisión. Es indispensable construir entornos protectores donde ningún niño o niña sea dejado atrás, donde el cuidado no sea una excepción sino una norma, y donde toda forma de abandono, por más sutil o estructural que sea, sea identificada y atendida con la seriedad que merece.

B. Abandono infantil en crecimiento en los últimos años.

El abandono infantil ha dejado de ser una problemática marginal para convertirse en una realidad estructural y creciente que afecta de forma directa, el abandono hoy representa una expresión cruda de la desprotección institucional y familiar que enfrentan las infancias en contextos de violencia, pobreza y exclusión social. Se trata de una forma extrema de negligencia que atenta contra los derechos más básicos de las personas menores de edad: el derecho a vivir en condiciones de bienestar, a ser cuidados y protegidos, y a desarrollarse plenamente.

Los datos más recientes sobre esta problemática son alarmantes. De acuerdo con información publicada en febrero de 2025 por medios nacionales, entre 2017 y 2023 el número de niñas y niños víctimas de abandono en México creció en un 70 %, en comparación con el promedio registrado en los seis años anteriores. Mientras entre



2010 y 2016 se documentaron alrededor de 71 casos por año, a partir de 2017 esta cifra se incrementó hasta alcanzar un promedio anual de 120 casos. Tan solo en 2023 se contabilizaron 144 casos registrados oficialmente, consolidando una tendencia de aumento sostenido en el tiempo.

Este fenómeno no solo ha crecido, sino que se ha concentrado geográficamente de manera preocupante. Tres entidades concentran más del 65 % del total de casos registrados a nivel nacional entre 2010 y 2023: la Ciudad de México con 387 casos, el Estado de México con 306 y San Luis Potosí con 177. Mientras en las dos primeras entidades este fenómeno parece estar vinculado a su alta densidad poblacional, en el caso de San Luis Potosí el abandono se asocia principalmente a condiciones de precariedad económica extrema. Estos datos muestran que el problema se encuentra tanto en zonas urbanas como en regiones con altos niveles de marginación.

Detrás de cada cifra hay una historia dolorosa: niñas y niños abandonados en hospitales, en las calles o incluso dentro del propio hogar, en condiciones de total descuido y sin acceso a lo más básico para su subsistencia. De manera particular, el grupo de edad más afectado es el de niñas y niños entre 1 y 5 años, con más de 1,300 casos registrados en el periodo 2010–2023. Estas edades, que corresponden a la primera infancia, son especialmente críticas, ya que es en estos años donde se define gran parte del desarrollo físico, emocional y neurológico de una persona.

Diversas organizaciones que trabajan en la protección de la infancia, como resguardos Infantiles SOS México, han advertido que el abandono se relaciona con una cadena de factores de riesgo: la violencia familiar, la pobreza, el consumo de drogas, la migración forzada, el embarazo adolescente y la carencia de redes de apoyo. Estas condiciones, cuando se acumulan, dejan a miles de niñas y niños



expuestos a vivir sin protección, sin afecto y sin garantías mínimas para su desarrollo.

Casos recientes, como el de un recién nacido abandonado en una bolsa de plástico en el municipio de Tultitlán, Estado de México, en febrero de 2025, han vuelto a poner el tema en la conversación pública. El menor fue rescatado con signos de hipotermia y deshidratación, y sus presuntos responsables fueron detenidos. Sin embargo, más allá de los casos que llegan a los medios, existe una epidemia silenciosa de abandono y negligencia que ocurre diariamente en los hogares, muchas veces sin ser detectada o denunciada.

Según cifras oficiales, entre 2019 y 2023 se reportaron más de 5,600 niñas, niños y adolescentes víctimas de abandono o negligencia en México, lo que equivale a un promedio de más de mil casos por año. El 92.6 % de estos casos ocurrieron dentro del propio domicilio, lo que confirma que el entorno que debería ser el más seguro para la infancia, con frecuencia es también el más peligroso. A esto se suma la negligencia crónica: niñas y niños sin atención médica, sin alimentación adecuada, sin higiene ni supervisión, expuestos al abandono emocional y físico de forma persistente.²

Lo más preocupante es que la mayoría de estos casos tienen como responsables directos a quienes, en principio, deberían ser los principales protectores de la infancia. En más de 500 casos, quien cometió el abandono fue la madre; en otros 270 casos, el padre; y en una parte significativa, otros familiares cercanos. La situación afecta por igual a niñas (674 casos) y niños (666 casos), lo que muestra que la violencia por abandono no distingue género, pero sí refleja con claridad un

² Contreras, J. (2025, 15 de febrero). En seis años creció 70 % de abandono infantil en México: tres estados acaparan el 65 % de los casos. Infobae México. <https://www.infobae.com/mexico/2025/02/15/en-seis-anos-crecio-70-de-abandono-infantil-en-mexico-tres-estados-acaparan-el-65-de-casos/>



entorno familiar fracturado, muchas veces atravesado por la violencia estructural y la desigualdad.

El abandono infantil no solo pone en riesgo la vida de las y los menores en el corto plazo, sino que también deja huellas profundas y duraderas. Las consecuencias emocionales y psicológicas son devastadoras: ansiedad, depresión, problemas de conducta, dificultades escolares, trastornos del apego y mayor probabilidad de repetir los ciclos de violencia en la adultez.

C. Casos de bebés abandonados la Ciudad de México.

La Ciudad de México y el Estado de México han sido escenario de múltiples y lamentables casos de abandono de bebés en los últimos años, desde recién nacidos hasta menores de cinco meses. Estos incidentes, que han ocurrido en diversos puntos como calles, hoteles y terrenos baldíos, subrayan la extrema vulnerabilidad de los menores y la urgente necesidad de atención por parte de las autoridades y la sociedad.

TELEDIARIO presentó un recuento de algunos de los casos más recientes y notables que han ocurrido en los últimos cinco años en la Ciudad de México y el Estado de México.

Valle de Chalco, Edomex (15 de julio de 2025): Una bebé fue abandonada dentro de una bolsa de plástico azul. Vecinos de la zona se percataron de su presencia al escuchar su llanto y solicitaron el apoyo de las autoridades. Al punto llegaron policías municipales, así como paramédicos, quienes determinaron que se encontraba delicada de salud debido al tiempo que estuvo expuesta al frío, por lo que fue trasladada al Hospital Fernando Quiroz Gutiérrez.



Álvaro Obregón, CDMX (21 de mayo de 2025): Un bebé recién nacido, de aproximadamente ocho meses de gestación, fue encontrado abandonado en los baños de una tienda de autoservicio en la colonia Lomas de Plateros. El recién nacido fue hallado dentro de un bote de basura y una bolsa de plástico por agentes de la Policía Bancaria e Industrial (PBI) alertados por el llanto. El neonato fue diagnosticado con signos vitales estables y trasladado a un hospital para recibir atención médica especializada. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ-CDMX) inició una investigación, a través de la revisión de cámaras de videovigilancia en busca de los responsables.

Ecatepec, Edomex (24 de mayo de 2025): Una recién nacida fue rescatada por la policía en la colonia Ciudad Azteca, Ecatepec, después de que se reportaran llantos desde un área utilizada como tiradero de basura. La bebé fue localizada dentro de una bolsa de plástico negra, tapada con una sudadera y debajo de unos matorrales. Presentaba condiciones de hipotermia, aunque se reportó estable y fue internada con pronóstico reservado, bajo custodia de la corporación local. Las autoridades emitieron una denuncia por el delito de abandono de incapaz, y se realizan averiguaciones para encontrar a la persona responsable.

Tultitlán, Edomex (11 de febrero de 2025): Un joven de 18 años, identificado como Lucio David 'N', se entregó a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ CDMX) tras abandonar a su bebé recién nacido dentro de una bolsa de plástico en la comunidad de Valle de San José, Tultitlán. La madre del menor, quien dio a luz de manera prematura en su trabajo, acusó que el padre se llevó al bebé con el pretexto de llevarlo al hospital y lo abandonó.³ Un vecino encontró al bebé tras escuchar su llanto. Los padres del bebé fueron detenidos.

³ (2025, 15 de julio). Alerta: más de 10 bebés han sido abandonados en calles de CDMX y Edomex; estos son los casos. MSN Noticias México. <https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/alerta-m%C3%A1s-de-10-beb%C3%A9s-han-sido-abandonados-en-calles-de-cdmx-y-edomex-estos-son-los-casos/ar-AA1JvON?ocid=BingNewsSerp>



Chimalhuacán, Edomex (5 de noviembre de 2024): El cuerpo de una bebé recién nacida, que aún tenía el cordón umbilical, fue hallada en un terreno baldío de la colonia Barrio Fundidores. Vecinos se percataron del hecho después de que una pareja abandonara una chamarra en el sitio. La menor fue encontrada envuelta en una chamarra y con un cable de color blanco enredado en el cuello, sin signos vitales. El cuerpo fue trasladado al anfiteatro para definir los motivos del fallecimiento. La Fiscalía mexiquense inició las investigaciones para dar con los responsables.

Tecámac, Edomex (14 de octubre de 2024): Un recién nacido, con aproximadamente dos o tres días de vida y aún con el cordón umbilical, fue encontrado abandonado en la puerta de un domicilio en la colonia Ampliación Ejidos. La propietaria de la casa alertó a las autoridades tras escuchar un lloriqueo. Una cámara de videovigilancia captó el momento en que una mujer se acercó con el bebé en brazos y lo dejó antes de huir. El menor fue trasladado al Hospital General 200 del IMSS. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF de Tecámac inició una investigación para dar con la responsable y solicitó la custodia temporal del menor.

Ecatepec, Edomex (27 de agosto de 2024): Una mujer fue captada abandonando a un bebé recién nacido en una bolsa ecológica en la calle cerrada de Japón, colonia Olímpica. Vecinos se acercaron al escuchar llanto, pensando que era un animal, y descubrieron al recién nacido con cordón umbilical y placenta. El bebé estuvo a punto de padecer hipotermia debido a las bajas temperaturas, y fue trasladado a un hospital por paramédicos. Pese a que la mujer fue captada por cámaras de seguridad, se desconoce su identidad.



Centro de CDMX (4 de julio de 2023): Un bebé fue abandonado en el Hotel City Express en el Centro de la Ciudad de México, el cual fue encontrado por empleados del lugar al escuchar su llanto. Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), Protección Civil y personal del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) acudieron al lugar. Los paramédicos reportaron al menor estable, y el DIF se hizo cargo de él. Horas después, un hombre de origen indio se presentó ante la SSC argumentando ser el padre, pero esto no pudo ser confirmado.

Tlalnepantla, Edomex (1 de septiembre de 2022): Un bebé de aproximadamente un mes de edad, que aún conservaba el cordón umbilical, fue encontrado abandonado sobre la calle Francisco Villa, en la colonia San Lucas Tepetlacalco. Una vecina alertó a policías municipales, quienes de inmediato lo tomaron en brazos, le compraron un biberón y fórmula para alimentarlo. Paramédicos trasladaron al menor a un hospital para verificar su estado de salud, y las autoridades revisan cámaras de seguridad para dar con los responsables.

Iztapalapa, CDMX (14 de septiembre de 2022): Un bebé recién nacido, de nombre Jesús, fue abandonado junto a un automóvil estacionado en la colonia Lomas de Zaragoza. Junto a él se encontró una nota que explicaba que su madre había fallecido en el parto y su padre lo había abandonado, y que la persona que lo dejó no tenía los medios para cuidarlo: "no quiero que él pase hambre como yo, ni frío".

D. Conclusión.

La presente iniciativa responde a una necesidad urgente y plenamente fundamentada: reforzar la protección penal de niñas, niños y adolescentes frente al abandono, una de las formas más alarmantes y dolorosas de violencia infantil. Las cifras en aumento, los casos documentados en diversas entidades del país, así



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



como el entorno de riesgo al que se enfrentan miles de menores, exigen una respuesta clara, firme y decidida por parte del Estado.

La reforma al artículo 156 del Código Penal para el Distrito Federal tiene como objetivo ampliar y fortalecer el marco legal para que los delitos de abandono hacia bebés, niñas, niños, adolescentes y personas enfermas o en situación de vulnerabilidad sean sancionados de manera proporcional a la gravedad del daño causado. Esta propuesta plantea no solo el incremento de penas, sino también una adecuación del tipo penal para que refleje con mayor precisión la dimensión del problema y su impacto en las víctimas.

Es indispensable dejar de percibir estos hechos como episodios esporádicos y reconocerlos como parte de una crisis que afecta de manera continua a sectores vulnerables de la población infantil. Abandonar a una niña o a un niño significa exponerlo a condiciones de extremo peligro físico y emocional, vulnerando su derecho a la vida, a la salud, a la seguridad y al desarrollo integral.

Este esfuerzo legislativo busca ser parte de una transformación profunda hacia una ciudad y un país donde la infancia sea verdaderamente una prioridad. Proteger a nuestras niñas y niños no debe ser una consigna vacía, sino una acción concreta reflejada en las leyes, las políticas públicas y la actuación cotidiana de las instituciones. Por ello, la presente iniciativa representa un paso firme en la consolidación de un marco normativo más justo, más sensible y más comprometido con quienes más nos necesita como lo son nuestras infancias.

I. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.



II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En primer lugar, es pertinente señalar lo dispuesto por el artículo 335 del Código Penal Federal, el cual establece que, cuando una persona abandone a un niño o a una persona enferma teniendo la obligación de cuidarlos, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión, aun si no resultare daño alguno. Esta disposición reconoce expresamente a estos grupos como sujetos de protección penal reforzada, lo cual resulta fundamental en contextos donde las personas no pueden valerse por sí mismas.

Por su parte, el artículo 156 del Código Penal para el Distrito Federal, en su redacción vigente, contempla sanciones para el abandono de personas incapaces de valerse por sí mismas, incluyendo a personas adultas mayores y/o con discapacidad. No obstante, no menciona de forma específica a bebés, niñas, niños, adolescentes o personas enfermas, lo cual genera ambigüedad en la aplicación del tipo penal y limita la posibilidad de sancionar adecuadamente estos casos.

Asimismo, resulta necesario homologar el rango de sanción previsto en el artículo local con el del Código Penal Federal. Mientras que el ordenamiento federal establece penas de uno a cuatro años de prisión, el texto vigente del artículo 156 contempla penas de tres meses a tres años, lo que representa una respuesta desproporcionadamente baja frente a la gravedad del abandono de personas en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, una vez analizado el marco legal aplicable, esta iniciativa busca actualizar y armonizar el artículo 156 con el marco penal federal, incorporando expresamente a los grupos más vulnerables y ajustando la penalidad para reflejar con mayor rigor la gravedad de esta conducta. La modificación propuesta no solo otorga claridad normativa, sino que también fortalece las



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



herramientas jurídicas para proteger de manera efectiva a quienes dependen del cuidado de otra persona.

En suma, la reforma permitirá actuar con mayor eficacia en la prevención y sanción del abandono doloso de personas vulnerables, y brindará certeza jurídica tanto a las autoridades encargadas de la procuración de justicia como a la ciudadanía, al definir con claridad los supuestos del tipo penal y el alcance de las responsabilidades que derivan del deber de cuidado.

II. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

El control de constitucionalidad puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma. Se divide en tres vertientes: el control difuso, el control concentrado y, según algunos autores, el mixto.

En primer lugar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, reconoce el principio del interés superior de la niñez, estableciendo que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y



que este principio debe guiar el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. La presente iniciativa coadyuva al cumplimiento de este mandato, al establecer una medida concreta que previene el abandono de menores y refuerza el deber de cuidado que tienen quienes ejercen patria potestad, tutela o guarda.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, establece que toda persona tiene derecho a recibir cuidados en situación de dependencia, y que las autoridades deben garantizar mecanismos para la atención y protección de personas en situación de vulnerabilidad. Esta disposición obliga al legislador local a adoptar medidas que fortalezcan la protección penal de quienes, por su edad o condición de salud, no pueden valerse por sí mismos.

En este sentido, la iniciativa propuesta se alinea con los principios de progresividad, prevención y responsabilidad pública, al proponer una reforma que amplía y precisa los sujetos de protección penal dentro del artículo 156 del Código Penal para el Distrito Federal, para asegurar una interpretación más clara, eficaz y armónica con el marco federal.

A nivel convencional, el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Partes deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abandono. Esta reforma cumple con dicha obligación al incorporar expresamente a niñas, niños, adolescentes y bebés como sujetos protegidos en el delito de abandono.

Asimismo, el artículo 16 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el artículo 9 de la Convención Interamericana sobre la Protección



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconocen el derecho de estos grupos a vivir libres de violencia, abandono o negligencia, y establecen el deber de los Estados de garantizar su integridad personal y protección reforzada, especialmente en contextos de cuidado.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez señalado el marco constitucional, legal y convencional aplicable, se concluye que la presente iniciativa se adecua plenamente a las disposiciones jurídicas vigentes en el ámbito nacional e internacional. Asimismo, responde al deber del Estado de proteger la vida, la integridad y el bienestar de personas en situación de vulnerabilidad, fortaleciendo el marco legal para sancionar el abandono de quienes tienen el deber de cuidado.

En consecuencia, la iniciativa se encuentra debidamente fundamentada y es constitucional y convencionalmente viable, al incorporar una medida normativa que amplía y precisa la protección penal frente al abandono de personas menores de edad, enfermas o dependientes, conforme a estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 156 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ABANDONO DE MENORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta las reformas propuestas:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
[...]	[...]
Artículo 156.- A quien abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, incluyendo a las personas adultas mayores y/o con discapacidad, teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión si no resultare lesión o daño alguno. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad o de la tutela.	Artículo 156.- A quien abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, incluyendo a las personas adultas mayores y/o con discapacidad, bebés, niñas, niños, adolescentes , teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión, si no resultare lesión o daño alguno. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad o de la tutela.
SIN CORRELATIVO	
[...]	[...]

III. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ABANDONO DE MENORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD**, en los términos siguientes:

ÚNICO. – Se reforma el artículo 156 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

[...]

Artículo 156.- A quien abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, incluyendo a las personas adultas mayores y/o con discapacidad, **bebés, niñas, niños, adolescentes**, teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de **uno a cuatro** años de prisión, si no resultare lesión o daño alguno. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad o de la tutela.

[...]

**ROSARIO
MORALES**
TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. -Se deroga todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

Información del firmante correspondientes al documento:

08/09/2025 15:12

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68BF45C765FB284ED313F552

Nombre: María Del Rosario Morales Ramos

Nombre y extensión: lnsc Abandono Menores.pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción: INSC 08-09-25

Correo electrónico: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 19

Teléfono:

Estado: En proceso

Dirección IP: 187.170.43.161

Firmantes: 4

Huella digital del contenido del documento original:

Fecha y hora de emisión

7a1ce6b14622a391c9ff3b3473a040875b1a7feba2bb5ed312c1ad3667961359

(America/Mexico_City):

Huella digital del contenido del documento firmado:

08/09/2025 15:08

Firmante 1. Rosario Morales

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68BF46B0C7F6AF47812976E6

Enviado: 08/09/2025

Derecho

IP: 187.170.43.161

15:11:43

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 08/09/2025

Correo:

15:12:12

rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Visto: 08/09/2025 15:12:16

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

08/09/2025 15:12:16.836

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

08/09/2025 15:12:16.837

Firma con texto

Rosario Morales

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Información del firmante correspondientes al documento:

08/09/2025 15:12

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68BF45C765FB284ED313F552

Nombre: María Del Rosario Morales Ramos

Nombre y extensión: Insc Abandono Menores.pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción: INSC 08-09-25

Correo electrónico: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 19

Teléfono:

Estado: En proceso

Dirección IP: 187.170.43.161

Firmantes: 4

Huella digital del contenido del documento original:

7a1ce6b14622a391c9ff3b3473a040875b1a7feba2bb5ed312c1ad3667961359

Fecha y hora de emisión

Huella digital del contenido del documento firmado:

(America/Mexico_City):

08/09/2025 15:08

Firmante 2. alejandro Carbajal

Comentario de aprobación:

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: PENDIENTE POR FIRMAR

Enviado: 08/09/2025

Derecho

IP: Pendiente por firmar

15:12:27

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: Pendiente por

Correo:

firmar

alejandro.carbajal@congresocdmx.gob.mx

Visto: Pendiente por firmar

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

Pendiente por firmar

Pendiente por firmar

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma electrónica

Válida desde:

Válida hasta:

Método de validación de firmante:

Información del firmante correspondientes al documento:

08/09/2025 15:12

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68BF45C765FB284ED313F552

Nombre: María Del Rosario Morales Ramos

Nombre y extensión: Insc Abandono Menores.pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción: INSC 08-09-25

Correo electrónico: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 19

Teléfono:

Estado: En proceso

Dirección IP: 187.170.43.161

Firmantes: 4

Huella digital del contenido del documento original:

7a1ce6b14622a391c9ff3b3473a040875b1a7feba2bb5ed312c1ad3667961359

Fecha y hora de emisión

Huella digital del contenido del documento firmado:

(America/Mexico_City):

08/09/2025 15:08

Firmante 3. Mesa Directiva

Comentario de aprobación:

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: PENDIENTE POR FIRMAR

Enviado:

Derecho

IP: Pendiente por firmar

Aceptó Aviso de

Compañía:

Privacidad: Pendiente por

Método de notificación: Correo

firmar

Correo:

mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx

Visto: Pendiente por firmar

Teléfono:

Confirmado: Pendiente por firmar

Emisor de la firma electrónica:

Firmado: Pendiente por firmar

Pendiente por firmar

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma electrónica

Válida desde:

Válida hasta:

Método de validación de firmante:

Información del firmante correspondientes al documento:

08/09/2025 15:12

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68BF45C765FB284ED313F552

Nombre: María Del Rosario Morales Ramos

Nombre y extensión: Insc Abandono Menores.pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción: INSC 08-09-25

Correo electrónico: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 19

Teléfono:

Estado: En proceso

Dirección IP: 187.170.43.161

Firmantes: 4

Huella digital del contenido del documento original:

7a1ce6b14622a391c9ff3b3473a040875b1a7feba2bb5ed312c1ad3667961359

Fecha y hora de emisión

Huella digital del contenido del documento firmado:

(America/Mexico_City):

08/09/2025 15:08

Firmante 4. Servicios Parlamentarios

Comentario de aprobación:

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: PENDIENTE POR FIRMAR

Enviado:

Derecho

IP: Pendiente por firmar

Aceptó Aviso de

Compañía:

Privacidad: Pendiente por

Método de notificación: Correo

firmar

Correo:

serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx

Visto: Pendiente por firmar

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

Pendiente por firmar

Pendiente por firmar

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma electrónica

Válida desde:

Válida hasta:

Método de validación de firmante: